

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
Markantsik alli kananpaq uryay, hina llapantsikpa yanapakuyintsik alliyananpaq wata

Resolución Gerencial General Regional **N° 508-2026-GRA/GGR**

Huaraz, 07 de setiembre de 2026

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 457-2026-GRA/GGR de fecha 05 de agosto de 2026, el Informe Técnico N° 1920-2026-GRA/GRI/SGEI de fecha 07 de setiembre de 2026, el Informe Legal N° 792-2026-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 457-2026-GRA/GGR de fecha 05 de agosto de 2026, se aprobó la Directiva N° 007-2026-GRA/GRI, denominada: "DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS GOBIERNOS LOCALES", Versión N° 01; instrumento técnico que desarrolla las actuaciones de priorización con el objetivo de ejecutar las transferencias financieras a los Gobiernos Locales del departamento de Ancash, orientadas al cierre de brechas de infraestructura, conforme a lo autorizado por la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Informe Técnico N° 1920-2026-GRA/GRI/SGEI de fecha 07 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash propuso la adecuación excepcional y flexibilización de los criterios de admisibilidad y priorización de la referida Directiva (vinculada al "Programa Hatun Ancash V"), a fin de ampliar la cobertura de financiamiento a favor de la mayor cantidad de municipalidades de la región presentadas;

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que la rigidez de los filtros actuales -acentuada por inconsistencias formales, falta de actualización de los aplicativos informáticos del Banco de Inversiones (Invierte.pe) y restricciones por deudas de extorno- provocaría que la mayoría de solicitudes sean declaradas inadmisibles, impidiendo una asignación eficiente de los recursos financieros regionales, proponiendo diferentes mejoras o precisiones de los parámetros objeto de calificación;

Que, ante la propuesta de mejora formulada por la Subgerencia de Estudios e Inversiones, se requirió el pronunciamiento de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la cual emitió el Informe Legal N° 792-2026-GRA/GRAJ de fecha 07 de setiembre de 2026, concluyendo que resulta legalmente viable y conveniente adicionar una Disposición Transitoria a la Directiva N° 007-2026-GRA/GRI - "Programa Hatun Ancash V", con el objeto de otorgar un plazo excepcional para la acreditación y calificación de requisitos, así como para la ponderación por tipología de obra;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRNGR de fecha 05 de enero de 2023, ratificada en todos sus extremos por la Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2025-GRNGR de fecha 31 de diciembre de 2025, y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADICIONAR en la Directiva N° 007-2026-GRA/GRI, denominada: “DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS GOBIERNOS LOCALES” - “Programa Hatun Ancash V”, aprobada mediante la Resolución Gerencial General N° 457-2026-GRA/GGR, una sección de Disposiciones Transitorias, signada con el N° “9”, que quedará redactada con el siguiente contenido:

“Primero.- Para efectos de la calificación del requisito establecido en el literal c) del apartado 6.1.1 del numeral 6 (Disposiciones Específicas) de la presente Directiva, se otorga a las Municipalidades postulantes, un plazo excepcional hasta el día 09 de septiembre de 2026, para la acreditación de la devolución de la deuda pendiente o la presentación de una Declaración Jurada suscrita por el Alcalde, comprometiéndose a presentar un Acuerdo de Concejo antes de la suscripción del Convenio, de devolución del monto adeudado hasta el 31 de octubre de 2026, precisándose en este mismo extremo, lo dispuesto en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la citada Directiva.

Segundo. - Para efectos de la calificación de los requisitos establecidos en el literal b) del numeral 6.1.1, las Municipalidades que hayan presentado sus solicitudes dentro del plazo señalado en el numeral 5.1, podrán actualizar sus Formatos N° 07-A, 08-A y 12-B hasta el día 09 de septiembre de 2026, debiendo comunicar y acreditar documentalmente dicha actualización ante el Gobierno Regional de Ancash.

Tercero. - La Subgerencia de Estudios e Inversiones, en su condición de órgano encargado de la admisibilidad y priorización de los proyectos, procederá a la ponderación de los requisitos exigidos, tomando en consideración, fundamentalmente, la información registrada en los sistemas oficiales y adoptando la mejor interpretación de las prioridades institucionales de la Entidad, respecto al cierre de brechas”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, proceda a la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Entidad y notificar a los Gobiernos Locales que están participando en el Hatun V.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL